



RADICACIÓN N° 11001310503120150022100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que, por conducto de la Secretaría del Despacho, se entregaron los siguientes títulos judiciales el día 09 de agosto de 2022:

Datos del Demandante									
Tipo Identificación		CEDULA DE CIUDADANIA			Número Identificación		19619445		
Nombre		LUIS OCTAVIO			Apellido		POLO CANTILLO		
									Número Registros 5
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	400100008067277	900330917	SHANDONG KERUI	PETROLEUM	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	02/06/2021	24/06/2022	\$ 165.068.541,90	
VER DETALLE	400100008330291	900330917	SHANDONG KERUI	PETROLEUM	IMPRESO ENTREGADO	14/01/2022	NO APLICA	\$ 8.824.727,00	
VER DETALLE	400100008505621	900330917	SHANDONG KERUI	PETROLEUM	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/06/2022	09/08/2022	\$ 44.499.878,70	
VER DETALLE	400100008505622	900330917	SHANDONG KERUI	PETROLEUM	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/06/2022	09/08/2022	\$ 103.833.050,30	
VER DETALLE	400100008505623	900330917	SHANDONG KERUI	PETROLEUM	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/06/2022	09/08/2022	\$ 16.735.612,90	
									Total Valor \$ 338.961.810,80

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo de las diligencias dejando las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no quedan actuaciones pendientes por realizar dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte actora el título judicial No. 400100008330291 por valor de \$8.824.727 correspondiente a las costas procesales debidamente liquidadas y aprobadas, con la finalidad de que efectúe las manifestaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 21 de febrero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 027.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290267f6ccec8d90e7a7e5f014fa390bb0767abd9e8af9d2b8a34b22b1744414**

Documento generado en 21/02/2023 08:26:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120160007900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el 03 de febrero de 2023 el apoderado judicial de la parte demandante dio respuesta a requerimiento realizado en providencia que antecede.

Gabriel León

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la parte demandante en respuesta allegada el 03 de febrero de 2023 manifiesta:

"(...) Por medio de la presente y dando respuesta al asunto en mención, indicamos que los hijos del causante RUDECINDO DELGADO CANCHARO (Q.E.P.D.) en la unión marital de hecho que tuvo con la señora LUZ ESTELLA BARRETO DIAZ (Q.E.P.D.) son YONATHAN DELGADO BARRETO y LINA NATHALIA DELGADO BARRETO, fuera de la unión marital de hecho es LEIDY VALENTINA DELGADO SANCHEZ, lo anterior conforme a la declaración extrajuicio rendida por LUZ ESTELLA BARRETO DIAZ (Q.E.P.D.) (...)"

No obstante lo anterior, en la declaración extra juicio rendida por la señora LUZ ESTELLA BARRETO DIAZ (Q.E.P.D.), aportada junto con el escrito de contestación de demanda y obrante a folio 41 se expresó:

*"(...) manifiesto que mi compañero el señor RUDECINDO DELGADO CANCHARO era padre de **2 hijos mas fuera de la unión**, declaro que él no dejó más hijos ni legítimos naturales extramatrimoniales reconocidos o por reconocer, ni adoptivos únicamente los antes mencionados (...)"* subrayado fuera de texto.

En virtud de lo anterior se les requerirá nuevamente a fin de que informen al despacho por qué afirman que la única hija que tuvo el señor RUDECINDO DELGADO CANCHARO (Q.E.P.D.) fuera de la unión marital de hecho que tuvo con la señora LUZ ESTELLA BARRETO DIAZ (Q.E.P.D.) fue LEIDY VALENTINA DELGADO SANCHEZ, cuando claramente en la declaración extra juicio se menciona fueron dos hijos.

Igualmente, se oficiará a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que informe quiénes registran como hijos del señor RUDECINDO DELGADO CANCHARO (Q.E.P.D.)

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a YONATHAN DELGADO BARRETO, LINA NATHALIA DELGADO BARRETO Y LEIDY VALENTINA DELGADO SANCHEZ, para que indiquen por qué afirman que el señor RUDECINDO DELGADO CANCHARO (Q.E.P.D.) fuera de la unión marital de hecho tuvo una única hija, cuando en la declaración extra juicio allegada por la señora LUZ ESTELLA BARRETO DIAZ (Q.E.P.D.) se manifiestan fueron dos hijos.

Para lo anterior, se les concede el término de ocho (08) días.

SEGUNDO: POR SECRETARIA líbrese oficio a LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que informe quiénes registran como hijos del señor RUDECINDO DELGADO CANCHARO (Q.E.P.D.), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 5.577.431.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

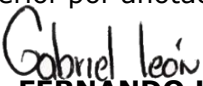
LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 21 de febrero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º027.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd6ac26923e4157ec8a9ea91743a02e470f15668589167c9763fcd99056877cd**

Documento generado en 21/02/2023 08:26:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120170059300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora allegó respuesta frente al requerimiento efectuado en auto que precede.

De otra parte, el apoderado judicial de COLPENSIONES allegó sustitución de poder y solicitud de terminación del proceso.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, este estrado judicial observa que la Doctora **YULIS ANGÉLICA VEGA FLÓREZ** dio respuesta al requerimiento por medio del cual se le solicitó "*cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder debidamente conferido y actualizado*", indicando que, ha intentado comunicarse con su poderdante sin éxito. Ante las manifestaciones realizadas por la apoderada, se le requerirá para que acredite los intentos fallidos de comunicación referidos, en aras de proceder con el trámite de la entrega del título judicial.

Por otro lado, el apoderado de COLPENSIONES allegó solicitud tendiente a la terminación del proceso ejecutivo de la referencia y al levantamiento de las medidas cautelares, en los siguientes términos:

LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.436.556, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 287154 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, adjunto mediante correo electrónico los siguientes documentos:

- Resolución SUB_226864 de fecha 21 de agosto de 2019, emitida por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Soportes mediante los cuales mi representada procedió a dar cumplimiento al Fallo Judicial proferido dentro del proceso Ordinario Laboral 11001310503120130051300, motivo por el cual de manera respetuosa me permito solicitar lo siguiente:

1-DECLARAR por terminado el Proceso Ejecutivo por pago total de la obligación.

2-ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares que se hayan decretado dentro del proceso Ejecutivo, si es el caso.

Al revisar el plenario, se tiene que mediante auto de fecha 01 de noviembre de 2019 se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y, por medio del auto del 10 de febrero de 2020 se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el archivo de las diligencias; por lo cual, no es viable la solicitud elevada, como quiera que dichas providencias ya contienen los aspectos pedidos. No obstante, una vez se efectúe el pago del título judicial se procederá a dar aplicación al archivo correspondiente.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Doctora **YULIS ANGÉLICA VEGA FLÓREZ** para que acredite los intentos fallidos de comunicación efectuados a su poderdante con los cuales esta buscaba allegar al despacho el poder actualizado para recibir y cobrar el título judicial constituido. Lo anterior, en aras de proceder con el trámite de la entrega del título judicial.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la



doctora **MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA** identificada con la C.C No. 1.037.639.320 y portadora de la T.P No. 288.820 del C.S de la J, de conformidad con escritura pública.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO** identificado con el número de C.C. 1.015.436.556 y titular de la T.P. 287.154 del C. S de la J, conforme al poder allegado junto con la contestación de la demanda, en calidad de abogado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

CUARTO: NO ACCEDER a la solicitud presentada por el Doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO**, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 21 de febrero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 027.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345efa4dd7031b08edf29de09cd7bdf2bc583485c5881586ad23a9bce13b48ce**

Documento generado en 21/02/2023 08:26:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120170064700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada Consuelo Edith Soler no ha dado respuesta a requerimientos realizados en providencias que anteceden.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por última vez a la señora CONSUELO EDITH SOLER para que dé cumplimiento a los autos que anteceden, y en tal sentido, aclare al despacho a qué concepto corresponde el pago de la suma de \$1.775.058 pesos, so pena de imponer las sanciones de ley por desatender una orden impartida por un operador judicial.

Por secretaría, envíese comunicación acerca del requerimiento al correo del apoderado de la demandada, esto es, santiagocv6@hotmail.com

Para lo anterior se le concede el término de ocho (08) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 21 de febrero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 027.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9e98fe1daf5af7a4c13a05d8afc0b899273ed37ec81b3ac9a79404c1c41af8**

Documento generado en 21/02/2023 08:26:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190049600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que las partes guardaron silencio frente a providencia que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio a la **UNIVERSIDAD NACIONAL** para que indique a este despacho en qué estado se encuentra el trámite del dictamen de pérdida de capacidad laboral del señor **JOHN ROBINSON RÍOS HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 80.387.420.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 21 de febrero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 027.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be076a2de351295fe96da3f43610665bca8a50c610e10e618c49a96a822e4225**
Documento generado en 21/02/2023 08:26:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190064700

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que la apoderada de la parte actora atendió requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100008572059 por valor de \$1.000.000, a favor de la apoderada judicial de la parte demandante, **KARENT ELIANA GUTIERREZ VARÓN**, quien se identifica con C.C. N°. 1.010.188.451 y tarjeta profesional 246.144 del C.S. de la J a su cuenta de ahorros del Banco Caja Social N° 24047900112.

Por secretaría realícese las gestiones necesarias.

SEGUNDO: REQUERIR al ejecutante a través de su apoderada judicial **KARENT ELIANA GUTIERREZ VARÓN** para que indique si existe saldo insoluto que deba ser cubierto por la entidad ejecutada, y en caso afirmativo señale el valor y el concepto del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 21 de febrero de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 027.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87385d4508beaaea7eb44f2b349e8e268c13c6d2c584c931d31109f7461b4b4f**

Documento generado en 21/02/2023 08:26:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



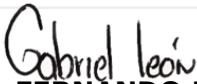
RADICACIÓN N° 11001310503120200031700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que, el doctor MIGUEL ALBERTO CASTELLANOS ECHEVERRI allegó solicitud tendiente al pago de títulos judiciales.

Al revisar la página de depósitos judiciales se observan constituidos los siguientes:

Datos del Demandante									
Tipo Identificación			CEDULA DE CIUDADANIA		Número Identificación		2995651		
Nombre			ALFREDO LARA RIOS		Apellido		ALFREDO LARA RIOS		
Número Registros 2									
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago		Valor
VER DETALLE	400100008682727	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2022	NO APLICA		\$ 1.258.526,00
VER DETALLE	400100008688187	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA		\$ 908.526,00
Total Valor \$									2.167.052,00

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", previo a efectuar la entrega de los títulos, se requerirá al profesional del derecho para que aporte certificación bancaria, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder debidamente conferido y actualizado en el que tenga la facultad para cobrar y recibir títulos judiciales, con el fin de realizar el pago de título judicial constituidos por medio de abono a cuenta.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado de la parte actora los títulos judiciales constituidos, relacionados en el informe secretarial.

SEGUNDO: REQUERIR al Doctor **MIGUEL ALBERTO CASTELLANOS ECHEVERRI** para que allegue al plenario certificación bancaria, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder debidamente conferido y actualizado en el que tenga la facultad para cobrar y recibir títulos judiciales, con el fin de realizar el pago de título judicial constituidos por medio de abono a cuenta.

TERCERO: REQUERIR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** para que efectúe el pago de las costas procesales debidamente liquidadas y aprobadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 21 de febrero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 027.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ



F

Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb950b06eb86e7c48f7ea7b2b65c0d38645c80724c4d43719f3cf6d19bf16cfe**
Documento generado en 21/02/2023 08:26:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210006400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que, la demandante DORA ANDREA RODRIGUEZ BAEZ allegó solicitud tendiente al pago de títulos judiciales.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo a la solicitud allegada por la demandante, este estrado judicial observa que, en un primer momento, este Juzgado profirió sentencia condenando en costas a la parte actora. No obstante, el H. Tribunal de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral profirió fallo por medio del cual revocó la sentencia consultada y resolvió no condenar en costas dentro del grado jurisdiccional de consulta. Dado lo anterior, se tiene que dentro del proceso de la referencia no se impusieron costas que debieran ser liquidadas y aprobadas; por tanto, no es viable la solicitud elevada.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud presentada por la demandante **DORA ANDREA RODRIGUEZ BAEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 21 de febrero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 027.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69926c00801ca858f4fd3b770006e275572ee9bebf7fd5725d9ecc063cbb3fcd**

Documento generado en 21/02/2023 08:26:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210008900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que, la doctora MONICA TATIANA SANCHEZ GALEANO allegó solicitud tendiente al pago de títulos judiciales.

Al revisar la página de depósitos judiciales se observan constituidos los siguientes:

Datos del Demandante

Tipo Identificación		CEDULA DE CIUDADANIA		Número Identificación		63283651	
Nombre		SANDRA LUENGAS APO		Apellido		SANDRA LUENGAS APO	

Número Registros 1

Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	400100008733765	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2023	NO APLICA	\$ 1.000.000,00
								Total Valor \$ 1.000.000,00

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", previo a efectuar la entrega del título, se requerirá a la profesional del derecho para que aporte certificación bancaria, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder debidamente conferido y actualizado en el que tenga la facultad para cobrar y recibir títulos judiciales, con el fin de realizar el pago de título judicial constituidos por medio de abono a cuenta.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la apoderada de la parte actora el título judicial constituido relacionado en el informe secretarial.

SEGUNDO: REQUERIR a la Doctora **MONICA TATIANA SANCHEZ GALEANO** para que allegue al plenario certificación bancaria, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder debidamente conferido y actualizado en el que tenga la facultad para cobrar y recibir títulos judiciales, con el fin de realizar el pago de título judicial constituidos por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 21 de febrero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 027.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9107e3bfee5241f43aca6b6f2162394aa405a5d3edaf0d9b20b633e05e66af8**

Documento generado en 21/02/2023 08:26:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210043900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la entidad accionada **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA** allegó respuesta al requerimiento realizado; encantándose pendiente resolver respecto de la viabilidad de abrir incidente de desacato.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA** allegó copia de la resolución No. 004213 del 27 de mayo del 2022, "(...) *Por medio de la cual se niega la reliquidación de la Pensión de Jubilación a GLORIA INÉS TORRES CAMPOS (...)*".

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que dicho acto administrativo resolvió:

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el reconocimiento y pago de la reliquidación a la **PENSIÓN DE JUBILACIÓN** reconocida a el(la) señor(a) **GLORIA INES TORRES CAMPOS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **20.993.485** de **TENJO** (Cundinamarca), como docente de vinculación **NACIONALIZADO - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – FUENTE DE RECURSOS – SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91**, por principio de favorabilidad en virtud de aplicación de la sentencia de unificación **SUJ-014-CE-S2-2019** del consejo de estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

En consecuencia y considerando que la entidad accionada ya realizó pronunciamiento de fondo respecto de la solicitud de reliquidación de la pensión de jubilación, considera el Juzgado que no hay lugar a iniciar el incidente de desacato solicitado.

Por lo anteriormente mencionado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar incidente de desacato en contra de las entidades accionadas, de conformidad con lo indicado anteriormente.

SEGUNDO: ARCHIVAR el incidente de desacato de la referencia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte accionante la presente decisión.

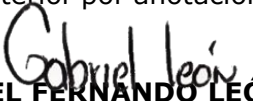
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 21 de febrero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 027.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cbc126fa525b1872161fe1d46bf211f8d85af0f39305805038c901743d6690b**

Documento generado en 21/02/2023 08:26:35 AM

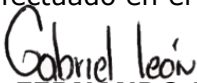
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210045000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que, COLFONDOS S.A. allegó respuesta frente al requerimiento efectuado en el auto que precede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y al revisar la respuesta otorgada por **COLFONDOS S.A.** no se observa que esta haya indicado la suma que canceló por indexación de los conceptos trasladados: aportes, rendimientos financieros, bonos pensionales, gastos de administración, comisiones y aportes al fondo de garantía de la pensión mínima.

Del mismo modo, del cuadro en Excel suministrado no se entiende, por un lado, a qué refieren varios de los conceptos allí relacionados como quiera que los títulos de las columnas están incompletos o utilizan siglas que no se logran comprender; y por el otro lado, no se entiende de cuáles de las columnas, aplicando una sumatoria, se puede extraer el valor total de los valores manejados por la AFP y de los que posteriormente fueron trasladados a **COLPENSIONES**.

Por lo anterior, se ordenará oficiar a **COLFONDOS S.A.** con el fin de que:

- ✓ Aclare los títulos del cuadro de Excel allegado, indicado el nombre completo de los mismos; en caso de ser una sigla, junto a esta también deberá incluir el nombre completo al que corresponde esa sigla.
- ✓ Incluya dentro del cuadro de Excel, una columna en la cual se observe el total de los valores por periodo de cotización, empleados para ser trasladados.
- ✓ Incluya una fila en la cual indique el valor total de cada concepto.
- ✓ Indique sobre cuales conceptos se efectuó la sumatoria para determinar el valor total final que fue trasladado a **COLPENSIONES**.
- ✓ Certifique el valor final total de los conceptos trasladados a **COLPENSIONES**.
- ✓ Certifique la suma que canceló por indexación de los conceptos trasladados: aportes, rendimientos financieros, bonos pensionales, gastos de administración, comisiones y aportes al fondo de garantía de la pensión mínima.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada por **COLFONDOS S.A.**

SEGUNDO: OFICIAR a COLFONDOS S.A., con el fin de que, conforme a la respuesta dada mediante memorial de fecha 18 de enero de 2023,

- a) Aclare los títulos del cuadro de Excel allegado, indicado el nombre completo de los mismos; en caso de ser una sigla, junto a esta también deberá incluir el nombre completo al que corresponde esa sigla.
- b) Incluya dentro del cuadro de Excel, una columna en la cual se observe el total de los valores por periodo de cotización, empleados para ser trasladados.
- c) Incluya una fila en la cual indique el valor total de cada concepto.
- d) Indique sobre cuales conceptos se efectuó la sumatoria para determinar el valor total final que fue trasladado a **COLPENSIONES**.
- e) Certifique el valor final total de los conceptos trasladados a **COLPENSIONES**.
- f) Certifique la suma que canceló por indexación de los conceptos trasladados: aportes, rendimientos financieros, bonos pensionales, gastos de administración, comisiones y aportes al fondo de garantía de la pensión mínima.

Se concede el termino de diez (10) días para tal fin.



Con el oficio, adjúntese la respuesta de **COLFONDOS S.A.** de fecha 18 de enero de 2023 junto con su anexo en Excel.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 21 de febrero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 027.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce1dbf8429fd8c93aed2ab59b2a0e636dc1477b46e57de10246f032642acf7e8**

Documento generado en 21/02/2023 08:26:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220013400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que por la secretaría del despacho se dio cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, y en tal sentido, se realizó la notificación electrónica a la vinculada a la litis YOLIMA IVONNE GOMEZ OYOLA, el 25 de enero de 2023, sin que se allegara escrito de contestación.

Por su parte, la parte demandante guardó silencio frente a requerimiento realizado en providencia que antecede,

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la secretaría del despacho en cumplimiento del auto de 18 de enero de 2023 y en ese sentido realizó notificación a la vinculada a la litis **YOLIMA IVONNE GOMEZ OYOLA**, al correo electrónico reportado por la demandada Porvenir S.A., esto es, ivonne_yeiko@hotmail.com y del cual se obtuvo constancia de entrega, así:

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ivonne_yeiko@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120220013400

Sin embargo, la vinculada no presentó escrito de contestación. Previo a tener por no contestada la demanda, se oficiará a la EPS de la señora **YOLIMA IVONNE GOMEZ OYOLA** con el fin de constatar que el correo electrónico allegado por la demandada corresponde al de la vinculada a la litis.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio a **SALUD TOTAL EPS**, para que informe si dentro de su base de datos se encuentra la dirección electrónica de **YOLIMA IVONNE GOMEZ OYOLA** identificada con C.C. N° 24.713.336.

SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte actora para que indique al despacho los sucesores procesales del señor JOSE EDUARDO LEON PALACIO (q.e.p.d.), tipo de documento y número de identificación, junto con sus datos de notificación electrónica.

Se concede el término de ocho (08) días para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 21 de febrero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 027.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f472089bd100cf4c40bab5fcb9ec9e7f2e3b31792dc995439669d0e41e41067b**

Documento generado en 21/02/2023 08:26:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220018500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el lunes 20 de febrero de 2023 a las 10:00 a.m., no se podrá llevar a cabo toda vez que por un error involuntario se programaron dos audiencias para la misma fecha y hora.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del miércoles veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), con miras a practicar la audiencia del artículo 80 del CPT Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 21 de febrero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º027.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e584a5705db057f3e731f755793a8d5fb76100ee78183acb8c9cda457baa501a**
Documento generado en 21/02/2023 08:26:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120220021600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de las vinculadas a la litis no atendió requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, evidencia este estrado judicial que el profesional en derecho VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ POLO allegó escrito de demanda de reconvención el 28 de junio de 2022.

Mediante auto de 01 de diciembre de 2022 se le requirió al apoderado judicial a fin de que aclarara si estaba interponiendo una demanda de reconvención conforme a la referencia del escrito allegado o si por el contrario estaba formulando demanda como interviniente ad ex cludendum toda vez que en la postulación se afirma:

“(...) con el fin que inicie, tramite y lleve a su terminación DEMANDA DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL DE CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE SUPERSTITE, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP. Y ELVIRA MERCEDES GARCÍA RAMÍREZ, COMO CONYUGE SUPERSTITE, EN CALIDAD DE LITISCONSORTES (...)”

Frente a lo cual el apoderado guardó silencio, motivo por el cual este estrado judicial procederá a estudiar el escrito de demanda de reconvención, según se indica en la referencia y correos allegados.

Buenas tardes, me permito presentar demanda de reconvención en calidad de litis consorte a la demanda laboral que cursa

REFERENCIA: Demanda de Reconvención Sustitución Pensional de Compañera Permanente Supérstite.

RADICADO: 11001310503120220021600

La demanda de reconvención es una facultad que puede ejercer el demandado para formular pretensiones contra quien lo demanda, con el objeto de que éstas se tramiten y se decidan en el mismo proceso. Se observa que el escrito de demanda de reconvención allegado por la vinculada a la litis en calidad de litis consorte se demanda además de a la demandante la señora Elvira Mercedes, a quien obra como demandada, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPPP. Por lo anterior al ser un acto procesal de petición mediante el cual el demandado instaura acción contra el actor deberá rechazarse pues como ya se dijo se demandó en reconvención a quien obra como demandado, parte pasiva.

Por lo anterior, el Juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de reconvencción presentada por la vinculada a la litis **JOSEFINA PAULINA ROBLES GAMEZ**.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ, identificado con el número de C.C. 79.325.927 y titular de la T.P. 56.352 del C. S de la J., como apoderado de la parte demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-UGPP visible en correo electrónico del 13 de enero de 2023.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **LAURA NATALI FEO PELÁEZ** identificada con el número de C.C. 1.018.451.137 y titular de la T.P. 318.520 del C. S de la J, conforme a Certificado de Existencia y Representación de VITERI ABOGADOS S.A.S. y Escritura Pública, en calidad de apoderada de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-UGPP**.

CUARTO: FIJAR la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del lunes diez (10) de abril del dos mil veintitrés (2023); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestación.

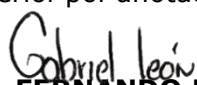
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 21 de febrero de 2023; se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
N.º 027.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c4fcd0d44b5c2cde5be67cfb02f966a77eb3560964946f9b9f93bc334813412**

Documento generado en 21/02/2023 08:26:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220026500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se dio cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, y en tal sentido, se envió notificación electrónica a la vinculada a la litis el 17 de enero de 2023, quien presentó escrito dando contestación en el término de ley.

Por su parte, el apoderado de la parte actora allega memorial solicitando se fije fecha y hora para la audiencia inicial.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se observa que el 31 de enero de 2023 la vinculada a la litis **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, allegó escrito de contestación de la demanda, el cual presenta las siguientes falencias:

1. Las pruebas se deben señalar en forma individualizada y concreta, en atención a lo consagrado en el Numeral 9 del Artículo 25 del C. S. T., por lo que se deberán identificar con claridad la totalidad de documentales allegadas al plenario y el número de folios en los que se aportan. Lo anterior teniendo en cuenta que, el 24 de enero de 2023 se allegaron pruebas documentales sin ningún pronunciamiento al respecto.

Ahora bien, se observa que el llamamiento en garantía realizado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en contra de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, se encuentra acorde al artículo 65 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá.

Finalmente, el 08 de febrero de 2023 el profesional en derecho Doctor Armando Solano allega memorial solicitando se fije fecha y hora para la audiencia inicial, solicitud a la cual no accederá el despacho judicial por encontrarse pendiente la vinculación de la llamada en garantía y que la vinculada Colfondos S.A. dentro del término de ley allegue escrito de subsanación de la contestación.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, para que subsane la contestación de demanda, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** al doctor **JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN** identificado con la C.C No. 1.026.276.600 y portador de la T.P No. 319.323 del C.S de la J, de conformidad con escritura pública.



CUARTO: ADMITIR el llamamiento en garantía solicitado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** respecto de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**

QUINTO: ORDENAR la notificación de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, a la cual se le deberá notificar la presente decisión junto con el auto que admitió la demanda, para que proceda de conformidad con el artículo 66 del Código General del Proceso.

Por secretaría envíese la comunicación electrónica a la dirección de correo electrónico reportado en su Certificado de Existencia y Representación Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 21 de febrero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 027.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c35824cf529417db44455ed6fdf181c584e496a54095f8a3e90ca4898252ad**

Documento generado en 21/02/2023 08:26:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220030900

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora juez, informando que la parte demandada dio respuesta a requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la documental allegada por el representante legal de la ejecutada CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S.

[35RespuestaRequerimientoParteEjecutada.pdf](#)
[36RespuestaRequerimientoConstruccionesAcusticas.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 21 de febrero de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 027.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d42f3c411d4cd91f7c765ac2ddf244fb0ab71f28f784aa0a982d16cadcdfa4b5**

Documento generado en 21/02/2023 08:26:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220040000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la parte demandante allegó solicitud tendiente a la entrega de título judicial.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el sistema de depósitos judiciales aparecen constituidos los siguientes títulos judiciales a favor de la parte demandante RICARDO ANDRES MARTINEZ

Datos del Demandante

tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1118852167
Nombre	RICARDO ANDRES	Apellido	MARTINEZ CELSA

Número Registros: 2

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008596877	9006189675	SOLUCIONES INTENGRA	D AURUM MEDICAL SAS	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2022	NO APLICA	\$ 37.098,69
VER DETALLE	400100008732295	9006189675	EN SALUD AURUM MEDI	SOLUCIONES INTEGRALE	IMPRESO ENTREGADO	02/01/2023	NO APLICA	\$ 25.525.347,00

Total Valor \$ 25.562.445,69

Revisado los documentos allegados por la doctora ANA ELIZABETH DELGADO OLAYA y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se requerirá a la profesional en derecho para que aporte poder reciente que la faculte para retirar y cobrar dineros junto con copia de su cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora los títulos judiciales señalados en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la doctora **ANA ELIZABETH DELGADO OLAYA**, para que allegue al plenario poder reciente que la faculte para retirar y cobrar dineros junto con cédula de ciudadanía y tarjeta profesional con el fin de realizar el pago de los títulos judiciales constituidos por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 21 de febrero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 027.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87df0b85eea39f9b478b3baf4b5b95a434383f9797fd52db2769cf0cf503276**

Documento generado en 21/02/2023 08:26:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>